

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

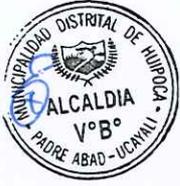
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 002-2025-MDH-ALC.

Huipoca, 10 de enero del 2025.



VISTO:

El PROVEIDO de Gerencia Municipal de fecha 10 de enero del 2025, INFORME N.º 001-2025-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 09 de enero del 2025, Informe Legal N.º 005-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 10 de enero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este.

Que, los artículos 20º y 43º de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50º del Decreto Legislativo N.º 1440 precisa "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del mismo Decreto Legislativo indica que: “Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...)”.

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20 de la Directiva N.º 0001-2024-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria”, en concordancia con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son: i) los Créditos Suplementarios (constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público), y ii) las Transferencias de Partidas (constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos).

Que, con el INFORME N.º 001-2025-DGPP-MDH-EJCJ de fecha 09 de enero del 2025, presentado por el C.P.C. Edwin Jhimer Casio Justo – Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien solicita aprobación mediante resolución de acuerdo a la Directiva N.º 001-2024-EF/50.01 “Directiva de Ejecución Presupuestaria en su inciso c) incorporación de mayores ingresos públicos de distintas fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N.º 1440 se **aprueban por resolución de alcaldía (...), utilizando el modelo 3/GL.**

Esta Oficina hace llegar a vuestro despacho la aprobación y visto bueno de la Modificación Presupuestaria de Tipo 002 (Créditos Suplementarios) La desagregación de ingresos de los recursos, en la Fuente De Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, por el importe Total de S/ 12,388.62 (Doce Trecientos Ochenta y Ocho y 62/100 Soles), Fuente 08 Impuestos Municipales por el importe de S/. 464.57 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 57/100 Soles) y en la Fuente 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe S/ 58,383.18 (Cincuenta y Ocho Mil Trecientos Ochenta y Tres y 18/100 Soles) y S/. 33798.56 (Treinta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho y 56/100 Soles) para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con el Informe Legal N.º 001-2025-MDH-GM/OGAJ de fecha 06 de enero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar , la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldo de balance 2024 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Huipoca 2025.

Que, estando a las consideraciones expuestas de conformidad a Inc. 6) del artículo 20° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad - Departamento de Ucayali

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldo de balance 2024 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Huipoca 2025, en la Fuente de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal, por el importe Total de S/ 12,388.62 (Doce Trecientos Ocho y Ocho y 62/100 Soles), Fuente 08 Impuestos Municipales por el importe de S/. 464.57 (Cuatrocientos Sesenta y Cuatro y 57/100 Soles) y en la Fuente 09 Recursos Directamente Recaudados por el importe S/ 58,383.18 (Cincuenta y Ocho Mil Trecientos Ocho y Tres y 18/100 Soles) y S/. 33798.56 (Treinta y Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho y 56/100 Soles) - Anexo 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ANEXO - 1.

ANEXO 1 INGRESO MEDIANTE SALDO DE BALANCE

RUBRO	SALDO DE BALANCE
07-A	12,388.62
09-7	58,383.18
08-7	464.57
18-R	6,392.05
18-K	26,101.02
18-H	5.49
18-13	1,300.00

Metas de Afectación:

- 04 09-7
- 06 09-7
- 07 09-7
- 28 08-7
- 28 09-7
- 37 07-A
- 42 18-13
- 50 18-KRH

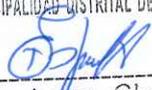
ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente resolución y a los demás interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Secretaría General.
Alcaldía.

Interesados.
Gerencia Municipal.
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

 Tovar Espinoza Chávez
 ALCALDE